

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud

(Gaceta del 26 de Marzo)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 75

Pesca fluvial

Por la Dirección General de Montes, Pesca y Caza se ha dispuesto el inmediato cumplimiento de la vigente ley de Pesca fluvial en cuanto a la obligación que tienen todos los que aprovechan aguas de los cauces públicos de colocar en las compuertas de las presas rejillas metálicas cuyos huecos o luces han de tener quince milímetros de luz como máximo, así como de velar por el estado de buena conservación de estas rejillas, siendo responsables de los daños que por su negligencia o abandono pudieren ocasionarse a la pesca, y la prohibición de verter en las aguas de los expresados cauces, por las fábricas y lavaderos de mineral, sustancias tóxicas para los peces, a no ser que lo ejecuten en virtud de un derecho reconocido y reglamentado por la Administración o que por ella se reconozca, previa demostración de señalada conveniencia bajo el punto de vista de los intereses del país, y con debida indemnización de daños y perjuicios.

Lo que pongo en conocimiento de todos los Alcaldes y Comandantes de los puestos de la Guardia civil de la provincia, a fin de que me den cuenta inmediata de todos los dueños de fábricas, molinos y lavaderos de mineral que estén infringiendo las prescripciones citadas de la vi-

gente ley de Pesca fluvial y su reglamento, teniendo en cuenta que será inexorable en cuanto a la contravención referente a las rejillas, cuya colocación fué ya ordenada por circular de Febrero del ingeniero Jefe del Servicio piscícola.

Santander, 26 de Marzo de 1929.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR NÚMERO 76

En vista de los precios señalados por el Consejo Nacional de Combustibles para la venta al por mayor en esta capital de los carbones destinados a usos domésticos, esta Junta provincial de Abastos, cumplimentando lo ordenado por la Superioridad, acordó lo siguiente:

1.º Los carbones Galleta superior, de Asturias, y Granza, de la misma procedencia, serán vendidos en lo sucesivo en esta plaza, al por mayor, a los precios de 74,48 y 64,48 pesetas tonelada, respectivamente; sin que en ellos estén incluidos los arbitrios municipales.

2.º Los almacenistas entregarán dichos carbones a los minoristas perfectamente cribados, para que no contengan ninguna cantidad de menudo, envasados, en sacos de 50 kilogramos y cargados sobre carro de los respectivos compradores, previa la entrega por éstos de los envases correspondientes.

Siempre que el carbón o los envases se encuentren mojados, los mayoristas tendrán en cuenta esta circunstancia para evitar que, al evaporarse la humedad, puedan resultar los sacos con falta de peso.

3.º Los minoristas comprobarán en los almacenes de los mayoristas el peso y calidad de los carbones que reciban, pues debiendo a su vez servirlos al público en las mismas condiciones que se determinan en el artículo anterior, serán responsables ante esta Junta de la falta de peso, mezclas y mala calidad del carbón que puedan comprobarse en los sacos que sirvan a sus compradores.

4.º Los referidos sacos serán entregados a domicilio por los carboneros minoristas, quienes los llevarán debidamente precintados, en la forma que está prevenida, ven-

diendo los de Galleta superior de Asturias al precio de 4,60 pesetas, y los de Granza, de la misma procedencia, al de 4,10 pesetas saco de 50 kilos.

5.º Habiendo servido de base para fijar los nuevos precios de los citados carbones los que actualmente tienen éstos en los puntos de origen, o sean de 47 y 37 pesetas tonelada, respectivamente, siempre que dichos precios — o los gastos correspondientes — experimenten alguna variación, repercutirá ésta en los que se fijan para su venta, para lo cual el presidente del Sindicato de almacenistas e importadores de carbón de esta capital comunicará a esta Junta, con la debida puntualidad, las oscilaciones que tengan los que sucesivamente vayan adquiriendo y recibiendo.

6.º Los minoristas remitirán a esta Junta provincial, siempre que los precios experimenten variaciones, las nuevas notas que, una vez aprobadas por la misma, han de tener expuestas al público en la forma que está prevenida.

7.º Todas las infracciones a las disposiciones de esta Junta sobre la venta de dichos carbones, las faltas de peso que se observen y las mezclas que puedan comprobarse, bien con menudos u otros carbones de inferior calidad, serán sancionadas con la multa de 500 a 5.000 pesetas, según previene el artículo 5.º del vigente reglamento de Abastos.

Santander, 21 de Marzo de 1929.

El Gobernador civil-Presidente,
Andrés Saliquet.

CIRCULAR NÚMERO 77

La Dirección general de Comercio y Abastos, en oficio de 21 del actual, comunicó a esta Junta Provincial lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Como contestación al oficio de V. E., número 157, de 7 de Enero último, debo manifestarle que los almacenistas de harinas de esa provincia que adquieren harina de mezcla de trigos nacionales y exóticos, de fabricantes de la de Palencia, pueden venderla a los industriales panaderos siempre que el precio sea el de tasa en fábrica, incrementando solamente en los arrastres desde fábrica a almacén y de almacén a panadería, sin beneficio alguno para los repetidos almacenistas, toda vez que siendo los trigos exóticos bonificados, las harinas deben dedicarse exclusivamente para la fabricación del pan de familia y a un precio de tasa que no haga elevar el de aquél.— En el caso de que los almacenistas recarguen el precio de venta a los panaderos, forzosamente repercutirá en una elevación en el precio del pan, punto este que no debe admitirse por ningún concepto, debiendo indicarse por esa Provincial a los industriales panaderos que adquieran la harina directamente de los fabricantes, evitando de este modo un intermediario que siempre haría sufrir una elevación al precio de tasa de la harina.»

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para general conocimiento y su más exacto cumplimiento por todos los almacenistas de harinas y panaderos de esta provincia, debiendo los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la misma ordenar su inmediata notificación a los interesados, dando cuenta a esta Junta de haberlo cumplimentado, antes del día 10 de Abril próximo.

Santander, 25 de Marzo de 1929.

El Gobernador civil-Presidente,
Andrés Saliquet.

EXPROPIACIONES

En el expediente tramitado por este Gobierno a instancia de D. Benito Navarro, en representación de la Compañía Telefónica Nacional de España en el tercer Distrito, sobre declaración de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica y la necesidad de la ocupación de la superficie del terreno para colocar los postes en término de Peñacastillo, de esta provincia, barrio de la Peña del Castro, propiedad de D.ª Eugenia Porrúa Agüero, con fecha 12 de Mayo del año último se dictó resolución declarando dicha necesidad por haber sido cumplidos los requisitos prevenidos en el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa y 25 del Reglamento para su ejecución, y habiéndole sido notificada aquélla a las partes interesadas, recurrió contra ella D. Antonio García Santar, como marido y representante legal de dicha señora, contra cuyo recurso, y a propuesta del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, aparece en la «Gaceta de Madrid» de nueve del corriente el Real decreto cuyo texto el siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio García Santar, en representación de su esposa, doña Eugenia Porrúa Agüero, contra la providencia dictada por el Gobernador civil de la provincia de Santander, en 12 de Mayo de 1928, en la que, previos los informes favorables de la Abogacía del Estado y Jefatura de Obras públicas de la provincia, se decretó la constitución de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica a través de la finca del recurrente, sita en el barrio de la Peña del Castro, del pueblo de Peñacastillo, en expediente promovido por la Compañía Telefónica Nacional de España con motivo del tendido de la línea telefónica de Santander a Oviedo.

Vistos los preceptos de la Ley de 23 de Marzo de 1900 sobre instalaciones eléctricas; el Reglamento dictado para su ejecución; el Real decreto ley de 25 de Agosto de 1924 aprobando el contrato entre la aludida Compañía y el Estado, sobre el servicio telefónico; la ley de 10 de Enero de 1879, reguladora de la Expropiación forzosa por causa de utilidad pública y los informes producidos en el expediente:

Considerando que el recurrente, Sr. García Santar, no ha intentado siquiera probar, como ordenan los artículos 8.º y 9.º de la ley de Instalaciones eléctricas, que se trata de un caso exceptuado para la imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica a través de su finca, y por tanto, la resolución impugnada se halla adoptada con estricta observancia de las disposiciones legales invocadas, sin que sus fundamentos hayan sido desvirtuados por las alegaciones impertinentes que se formulan por la parte opositora:

Considerando que la providencia recurrida está reforzada, además, por los dictámenes favorables de la Abogacía del Estado, Jefatura de Obras públicas e Ingeniero autor del proyecto, por lo que se está en el caso de confirmarla con la consiguiente desestimación de la reclamación producida por la representación de la propietaria, doña Eugenia Porrúa Agüero.

A propuesta del Ministro de Fomento,
Vengo en decretar lo siguiente:

Que se desestime el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio García Santar, en representación de su esposa, doña Eugenia Porrúa Agüero, debiendo confirmar la providencia dictada por el Gobernador civil de la provincia de Santander en 12 de Mayo de 1928, que decretó la constitución de servidumbre de paso de corriente eléctrica y expropiación forzosa de terrenos ocupados para el tendido de la línea telefónica de Santander a Oviedo, a través de

fincas de la recurrente, sitas en el barrio de Peña de Castro, en el pueblo de Peñacastillo, en expediente instruido a instancia de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil novecientos veintinueve.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Rafael Benjumea y Burín.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la propietaria a quien afecta este expediente y el representante de la mencionada Compañía Telefónica para que en el plazo de ocho días, contados del en que les sea notificada esta circular, comparezcan ante la Alcaldía de esta capital para hacer la designación del perito que a cada uno ha de representar en las operaciones a que se refiere el artículo 20 de mencionada ley, teniendo presente que tales nombramientos no serán admisibles por representación ajena que no esté provista de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya expreso para este caso, así como los peritos que se designen han de reunir precisamente las condiciones exigidas por el artículo 21 de tan repetida ley y 32 del Reglamento para su ejecución, circunstancia que ha de tener presentes mencionada Alcaldía a los efectos del artículo 34.

Santander, 26 de Marzo de 1929.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

CARRETERAS

Debiendo llevarse a cabo el expediente informativo del anteproyecto de carretera del kilómetro 51 de la de Muriadas a Bilbao a Limpias, pasando por Seña, de orden del señor Gobernador civil, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que en el plazo de treinta días, contados desde su publicación, puedan presentarse en este Gobierno, por las Corporaciones o particulares interesados en el trazado, las observaciones que estimen convenientes, a cuyo efecto se hallará de manifiesto dicho anteproyecto en la Jefatura de Obras públicas.

Santander, 25 de Marzo de 1929.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

CARRETERAS

En este Gobierno civil ha sido presentado por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega un proyecto de un ramal de carretera de enlace de la de Torrelavega a La Cavada con la de Torrelavega a Oviedo, con el fin de evitar las dificultades que ocasiona el paso a nivel del Ferrocarril del Norte, y debiendo llevarse a cabo el correspondiente expediente informativo, de orden del señor Gobernador civil se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que en el plazo de treinta días, contados desde su publicación, puedan presentarse en este Gobierno por las Corporaciones o particulares interesados en el trazado las observaciones que estimen convenientes, a cuyo efecto se hallará de manifiesto dicho proyecto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Santander, 21 de Marzo de 1929.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

CIRCULAR

A fin de poder mostrar en las próximas Exposiciones de Barcelona y Sevilla testimonios del altruismo con que los bienhechores de la caridad se han pronunciado siempre en esta provincia, y secundando la acción del Gobierno a tal fin encaminada, significo a los señores Patronos de todas las Fundaciones benéficas de esta provincia la conveniencia de remitir a esta Junta maquetas de los edificios, fotografías, reglamentos, folletos referentes a las Fundaciones y cuanto pueda servir de ilustración y conocimiento de las mismas, así como cuadros y objetos de arte, éstos con la previa autorización del Protectorado.

Santander, 23 de Marzo de 1929.—El Gobernador civil-Presidente, Andrés Saliquet.—El Secretario, Juan Antonio García Collantes.

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don José Santaló Rodríguez, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Andrés Ceballos Salmón ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Alcaldía constitucional del Ayuntamiento de Revilla de Camargo, de fecha veintitrés de Enero de mil novecientos veintinueve, por la que fué suspendida la celebración de Junta general de la Mutualidad Escolar de dicho pueblo, lesionando derechos administrativos de la Mutualidad representada por el recurrente como Presidente de la misma.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 21 de Marzo de 1929.—El Presidente, José Santaló.

Patronato del Circuito nacional de Firms especiales

CONCURSO

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1929 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1929, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de pavimentación con firme especial de adoquinado de la carretera de Valladolid a Santander, kilómetros 440 al 442,360 (provincia de Santander), cuyo presupuesto de contrata es de 436.286,08 pesetas, el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de diez meses y la fianza provisional de 13.089,90 pesetas; cuya propiedad se justificará debidamente, caso de constituirse en valores públicos.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid, en las oficinas del Patronato, P. del Progreso, 5, el día 25 de Abril de 1929, a las 11 horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o

en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito e igualmente si no se expresa en ellas determinada la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también, en letra, el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos acreditativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

Madrid, 18 de Marzo de 1929.—El Presidente, El Duque de Arión.

Administración Principal de Correos de Santander

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para la conducción de la correspondencia pública en automóvil entre la Administración Principal de Correos de Santander y las estaciones del ferrocarril de esta capital, Estafeta del Sardinero y también el Palacio Real de la Magdalena, durante la estancia de SS. MM. y Real Familia en dicho Real sitio, con obligación, además, de recoger la correspondencia depositada en los buzones de la ciudad, en el Sardinero y en las barriadas y conducirla a las oficinas donde deba tener entrada, efectuando en los expresados servicios el número de expediciones que se considere necesario, bajo el tipo de veintiocho mil cuatrocientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Administración Principal, con arreglo a lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 1.º del Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 8.ª clase, que se presenten en esta Administración Principal hasta el día 10 de Abril próximo, a las 17 horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Administración Principal de Correos de Santander a las 11 horas del día 15 del expresado mes de Abril. Al acto de la subasta deberán concurrir los postores personalmente o representados por poder especial.

Santander, 22 de Marzo de 1929.—El Administrador principal, Martín Vicente.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal de..., clase..., número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo, en automóvil, entre la Administración Principal de Santander y las Estaciones del ferrocarril, Estafeta del Sardinero, y también el Palacio de la Magdalena durante la estancia de SS. MM. y Real Familia en dicho Real sitio, con obligación, además, de recoger la correspondencia depositada en los buzones de la capital, en el Sardinero y en las barriadas y conducirla a las oficinas donde deban tener entrada, efectuando en todos los servicios el número de expediciones que se consideren necesarias, siendo de mi cuenta la carga y descarga de las sacas y efectos de correspondencia desde el interior de la Principal y Estafetas fijas y ambulantes a los automóviles y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de cinco mil seiscientas noventa pesetas. (Fecha y firma).

SUBASTAS

Ayuntamiento de Reocín

El día 20 de Abril próximo, y hora de las 10, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien al efecto delegue, y con asistencia de otro vocal de la Comisión Permanente, la subasta en pública licitación para contratar las obras para la construcción de una traída de aguas para el abastecimiento del pueblo de Caranceja, bajo el tipo de ocho mil noventa y cinco pesetas (8.095), debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que a continuación se inserta, acompañándose a la proposición la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional prevenida para tomar parte en la licitación, o sea el 10 por 100 del tipo total.

Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el acto de la subasta, en la mesa constituida al efecto, durante el plazo de media hora, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 14 del Reglamento para la Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Los planos, pliegos de condiciones, presupuestos y demás antecedentes para esta subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de los licitadores, durante las horas de oficina de todos los días no feriados que medien desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel del timbre del Estado de la clase 6.ª (3,60 pesetas) y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta para la construcción de una traída de aguas en el pueblo de Caranceja».

D..., que vive en..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras para la construcción de una traída de aguas para el abastecimiento del pueblo de Caranceja, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día... de... de 192..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de... tanto por ciento, en letra, en los precios tipos.

Reocín... de... de 192... (Firma del proponente)

Reocín, 22 de Marzo de 1929.—El Alcalde accidental, Antonio Ruiz.

Guardia civil.—Comandancia de Santander

Necesitándose tomar en arriendo una casa que sirva de cuartel a la Guardia civil establecida en Santoña, por haberse declarado desierto el concurso verificado el día quince del actual, y habiéndose aumentado el precio del alquiler, los propietarios de casas de la misma que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones el día 7 del mes de Abril próximo, a las doce de la mañana, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle Serna Ocina, 6, donde se halla demanifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Santander, 23 de Marzo de 1929.—El primer Jefe, Antonio Balbás.

Ayuntamiento de Vega de Pas

El día 14 de Abril próximo, a las cuatro de su tarde, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial la subasta para contratar la obra de reparación en el Matadero municipal y la de hacer de nueva planta un depósito municipal contiguo o adosado al cementerio, por el sistema de pujas a la llana y bajo el tipo de tres mil cien pesetas.

El presupuesto y pliego de condiciones económico-facultativas se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante los días y horas de oficina, para que puedan ser examinados por cuantos interesados lo soliciten.

Vega de Pas a 22 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Felipe Diego.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

Don Indalecio Soberón de la Fuente, Juez municipal de la villa de San Vicente de la Barquera.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado, a instancia de D. Antonio del Barrio y Sáinz, contra D. Joaquín García y García, se sacan a pública subasta, por la cantidad de 291 pesetas con 88 céntimos, como principal, y 250 pesetas para costas:

- 1.º Una báscula, marca J. Carre, Santander, de fuerza 1.000 kilogramos, tasada en 200 pesetas, y
- 2.º Once bocoyes vacíos, tasados en 660 pesetas.

Para el remate se ha señalado el día cuatro de Abril, y hora de las quince, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndole a los solicitadores que para tomar parte en la subasta consignarán previamente en la mesa del mismo el diez por ciento de dichas tasaciones, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de estas tasaciones.

Dado en San Vicente de la Barquera, a veintidós de Marzo de mil novecientos veintinueve.—El Juez municipal, Indalecio Soberón.—El Secretario, Gervasio Molleda Arenas.

EDICTO

Don Indalecio Soberón de la Fuente, Juez municipal de la villa de San Vicente de la Barquera.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado, a instancia de D. Justo Lecue Súbicaray, contra D. Joaquín García y García, se sacan a pública subasta, por la cantidad de novecientas cincuenta pesetas, como principal, y trescientas cincuenta pesetas para costas:

- 1.º Una camioneta, marca Ford, matriculada en Palencia, número 255, tasada en 400 pesetas.
- 2.º Diez y ocho bocoyes vacíos, tasados en 1.170 pesetas.
- 3.º Dos tercerolas, tasadas en 30 pesetas.
- 4.º 500 litros, aproximadamente, de vino blanco, tasados en 200 pesetas.
- 5.º 500 litros, aproximadamente, de vino tinto, tasados en 240 pesetas.
- 6.º 600 litros, aproximadamente, de vino tinto, picado (vinagre), tasados en 120 pesetas.
- 7.º Once pellejos vacíos, tasados en 120 pesetas.
- 8.º Dos carretillos de mano, tasados en 20 pesetas.
- 9.º Cinco sacos de maíz, de 90 kilos aproximadamente, tasados en 175 pesetas.
- 10.º Trece sacos y cuatro medios de salvado, tasados en 150 pesetas.

11. 340 latas armadas para salazón y unas 40 sin armar, aproximadamente, tasadas en 240 pesetas, y

12. Unas tablas para hacer cajas para pescado, tasadas en 20 pesetas.

Para el remate se ha señalado el día cuatro de Abril, y hora de las 16, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndole a los solicitadores que para tomar parte en la subasta consignarán previamente en la mesa del mismo el 10 por 100 de dichas tasaciones, no admitiéndose posturas que no cubra las dos terceras partes de estas tasaciones.

Dado en San Vicente de la Barquera a veintidós de Marzo de mil novecientos veintinueve.—El Juez municipal, Indalecio Soberón.—El Secretario, Gervasio Molleda Arenas.

Fernando Lesana Arranz, que se encuentra en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal dentro de tercero día al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para poner a cubierto su responsabilidad del juicio de falta seguido contra el mismo por estafa, previniéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander a 20 de Marzo de 1929.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

Severiano Gómez Solana, mayor de edad, casado, jornalero y vecino que ha sido de esta ciudad, ausente ahora en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado municipal del distrito del Este de esta población (Somorrostro, 1, 2.º) con el fin de darle vista de la tasación de costas practicada en el juicio verbal de faltas que se siguió contra él por lesiones a su esposa, Crescencia Toca Muñoz, y hacerle cumplir la pena de cinco días de arresto menor que se le impusieron en la sentencia; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a veintidós de Marzo de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Cástor V. Pacheco.

El señor Juez municipal del distrito del Este, D. Santiago Gutiérrez Mier, ha mandado citar a Leonor Arnáiz Navarro, de 23 años de edad, soltera, dedicada a sus labores, y a Higinia Manzanares Riesco, de veintinueve años, casada, de igual profesión y vecinas que han sido, respectivamente, de Bilbao y Begoña, y ausentes en la actualidad en ignorado paradero, con el fin de que comparezca ante el Juzgado de este distrito (Somorrostro, 1, 2.º) el día cinco del mes de Abril próximo, a las cuatro de la tarde, a prestar declaración en juicio verbal de faltas que se sigue contra ellas por estafa; previniéndoselas que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a veinticinco de Marzo de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Cástor V. Pacheco.

El señor Juez de primera instancia del distrito del Este de esta ciudad, en providencia de este día dictada en el expediente de exacción de multa impuesta por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia a D. José Maestegui Bolado, tiene acordado se requiera a este señor, cuyo domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de tercero día satisfaga la cantidad de veinticinco pesetas a que asciende la multa y las costas de la exacción, bajo apercibimiento de apremio si no lo verifica.

Y para que se sirva de requerimiento a D. José Maestegui Bolado, libro la presente cédula en Santander a veinticinco de Marzo de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, Jesús Escobio.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Vega de Pas

Encontrándose vacantes en este partido médico las plazas de practicante y matrona o partera para el servicio de beneficencia municipal, dotadas cada una con el sueldo anual de quinientas pesetas, se anuncia al público su provisión mediante concurso y durante el plazo de treinta días hábiles, dentro del cual, y en la Secretaría de este Ayuntamiento, podrán presentar sus instancias documentadas. Hojas acreditando, por lo menos, dos años de servicio y conducta del pueblo donde haya ejercido y previo examen a dos temas de los formados y preparados en este Ayuntamiento. Se previene esto a los interesados e interesadas que opten a las referidas plazas.

Vega de Pas a 9 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Felipe Diego.

Los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como forasteros, que haya sufrido alteración por herencia, donación, permuta, cesión o compra y venta en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, del 1 al 15 de Abril próximo, las correspondientes relaciones, por duplicado, y en forma y concretas y reintegradas, de alta y baja, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio, pago de los derechos reales a la Hacienda y el último talón de la contribución a quienes estuvieren últimamente amillaradas. Pasada la fecha señalada o faltara cualquiera de los requisitos dichos, implica la no admisión de las declaraciones.

Vega de Pas a 22 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Felipe Diego.

Ayuntamiento de Liérganes

Don Manuel Teja Amores, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Liérganes.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento se va a proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial, que ha de servir de base para la cobranza de ésta en el próximo ejercicio, y se advierte a cuantos propietarios, vecinos como forasteros, que hayan alterado su riqueza rústica, pecuaria o urbana, que no hubiesen presentado la oportuna declaración de alta o baja, pueden hacerlo durante el presente mes y hasta el quince de Abril, en la Secretaría municipal, todos los días laborables, de nueve a doce, a fin de ser incluidas tales variaciones en dicho apéndice, y queden exentos de responsabilidad por este concepto.

Liérganes a 21 de Marzo de 1929.—El Alcalde, M. Teja Amores.

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Como aclaración al artículo 1.º de las condiciones insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 32, de fecha 15 del mes actual, por el cual se anuncia la subasta de construcción de un matadero municipal, bajo el tipo de 13.000 pesetas, se hace público y como adición a dicho anuncio, que la subasta se verificará el día 11 de Abril próximo, y hora de las cuatro de su tarde, admitiéndose los pliegos de proposiciones hasta el día anterior a la subasta, a las doce de su mañana.

Santa María de Cayón, 21 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Higinio Gómez Rapado.

Ayuntamiento de Mazcuerras

Propuesta por la Comisión Permanente una habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario del año actual con sobrante del de 1928, queda expuesto al público el expediente en esta Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Lo que se hace público según determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Mazcuerras, 22 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Isaac Escalante.

Ayuntamiento de Comillas

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana presentarán sus relaciones, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles del mes de Abril, de 10 a 12, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Comillas, 23 de Marzo de 1929.—El Alcalde, P. Azcárate.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana presentarán las relaciones y solicitudes de altas y bajas con sus documentos de traslación de dominio, justificativo del pago de derechos reales a la Hacienda, en la Secretaría municipal, los días y horas hábiles, desde esta fecha hasta el diez del próximo mes de Abril, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Alfoz de Lloredo, 18 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Vicente Cabrera.

Practicada por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento la recificación anual del Padrón de habitantes del mismo, se haya expuesto al público por término de 15 días, a los efectos que determina el artículo 33 del Estatuto municipal y 37 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Alfoz de Lloredo, 20 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Vicente Cabrera.

Ayuntamiento de Valdeprado del Río

El vecino de esta localidad Trifilo Ruiz pone en conocimiento de esta Alcaldía que su hija Catalina Ruiz Postigo, de 15 años de edad, que prestaba sus servicios en el domicilio de Antonio Ríos, de la vecindad de La Miña, se ausentó el día diez y seis, sin saber su dirección.

Como señas: lleva blusa negra, falda de color, alpargata, el pelo rubio y recortado.

El que tenga conocimiento de su paradero, le suplico su detención y dándome cuenta para pasar el padre a hacerse cargo de la misma.

Valdeprado del Río a 23 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Juan Seco Alvarez.

Los contribuyentes y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día quince de Abril las instancias pidiendo la alteración, debidamente reintegradas.

Valdeprado del Río a 23 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Juan Seco Alvarez.

Ayuntamiento de Guriezo

Los contribuyentes de este Municipio, así vecinos como forasteros, que hayan tenido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 20 de Abril próximo venideros, las relaciones de alta y baja, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos reales a la Hacienda.

Guriezo a 20 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Francisco Revillas.

Ayuntamiento de Colindres

Los contribuyentes de este Municipio, vecinos y forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 15 de Abril próximo, las correspondientes altas, con los documentos de adquisición, haciendo constar a nombre de quién figuren las altas en la actualidad, en evitación de duplicidad en el repartimiento correspondiente.

Colindres a 21 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Pedro Espinosa.

Ayuntamiento de Polaciones

Los oportunos repartos, el de aprovechamiento comunales y el de los conciertos particulares hecho por la Comisión repartidora sobre el consumo probable de bebidas y carnes, que servirán de base en el presente ejercicio de 1929, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, a fin de que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que en derecho les asistan.

Polaciones, 20 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Pedro Fernández.

Todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, enclavadas en este término municipal, presentarán hasta el día 15 de Abril próximo en la Secretaría de este Ayuntamiento, las oportunas declaraciones de alta y baja, con los documentos que lo acrediten, tanto la transmisión de dominio como el pago de derechos reales a la hacienda, con el fin de tenerlas en cuenta al formar el apéndice al amillaramiento del año actual.

Polaciones, 20 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Pedro Fernández.

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Los contribuyentes, vecinos y forasteros, que en este término municipal hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, las relaciones de alta o baja correspondientes, con los documentos que acrediten la traslación de dominio y pago de derechos reales.

Ribamontán al Monte, 23 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Agustín Canales.

Formado el Padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual de 1929, se haya expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del mismo, a los efectos de examen y reclamación.

Ribamontán al Monte, 23 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Agustín Canales.

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

Don Ambrosio G. Quijanc, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de San Felices de Buelna (Santander).

Hago saber: Que siendo obligado a este Ayuntamiento formar durante el próximo mes de Abril el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial que ha de servir de base para la formación de los documentos cobratorios de expresada contribución en el ejercicio de 1930, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y Real orden de 22 de Octubre de 1926, se advierte a cuantos propietarios vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana que si no lo hubieren hecho, deben presentar desde 1.º del próximo mes de Abril, hasta el día 15 del mismo mes las oportunas declaraciones de alta y baja, así como la documentación que lo justifique, para ser incluídas en el apéndice para el ejercicio de 1930; no serán admitidos los documentos que se indican después de expirado el plazo antes dicho.

San Felices de Buelna a 25 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Ambrosio G. Quijano.

Ayuntamiento de Selaya

Don Juan Venero Sañudo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Selaya.

Hago saber: Que estando obligado este Ayuntamiento a confeccionar durante el próximo Abril el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial que ha de servir de base para la formación de los documentos cobratorios de tal contribución en el ejercicio de 1930, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y Real orden de 22 de Octubre de 1926, se advierte a cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible por rústica, pecuaria o urbana, que si no lo hubieran ya hecho, deben presentar desde el día 1.º de Abril próximo hasta el día 15 del mismo, ambos inclusive, las oportunas declaraciones de alta y baja, así como la documentación que lo justifique, a fin de que puedan ser incluídas tales variaciones en el apéndice y surtan efectos en el ejercicio expresado de 1930, salvando así la responsabilidad en que, de lo contrario, pudieran incurrir.

Selaya a 23 de Marzo de 1929.—El Alcalde, J. Venero Sañudo.

Ayuntamiento de Ruesga

Por este Ayuntamiento, y a instancias del mozo Silverio Gutiérrez Revuelta, número 27 del reemplazo del corriente año, se ha instruído expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Juan Gutiérrez Pérez; y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Gutiérrez Pérez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Gutiérrez Pérez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Silverio Gutiérrez Revuelta.

El repetido Juan Gutiérrez Pérez es natural de Bárcena

de Cicero, hijo de Víctor y de Concepción, y cuenta, si vive, 46 años de edad.

Su estatura es regular, delgado, moreno.

Ruesga, 17 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Raimundo Bárcenas.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Gonzalo Cano Madrazo, número 6 del alistamiento del reemplazo de 1925, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de trece años e ignorado paradero de su hermano Joaquín Cano Madrazo, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Joaquín Cano Madrazo se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Joaquín Cano Madrazo para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Gonzalo Cano Madrazo.

El repetido Joaquín es natural de Matienzo de Ruesga, hijo de Manuel y de Cipriana, y cuenta, si vive, 36 años de edad.

Su estatura es regular, moreno, ojos pardos pequeños, nariz aguileña, frente ancha, bien parecido.

Ruesga, 17 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Raimundo Bárcenas.

Ayuntamiento de Bareyo

Formado por la Comisión Municipal Permanente de este distrito y de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para el corriente año, con motivo de las obras que han de efectuarse para la reparación de los daños causados en la Casa Consistorial del mismo, casas habitaciones de los señores Maestros de las Escuelas nacionales de pueblo de Ajo, y locales Escuelas del mismo, por el incendio ocurrido en dichos locales en Enero último, se halla expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones, que estimarán los habitantes que se creyeren perjudicados.

Bareyo, 10 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Antonio Ruiz.

Ayuntamiento de Reinosa

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Juan Jesús de la Hera Ortiz, número 30 del reemplazo de 1927, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Pedro de la Hera; y a los efectos dispuestos en el párrafo primero del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Pedro se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el Extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Juan Jesús de la Hera Ortiz.

El repetido Pedro es natural de Munilla (Burgos), hijo de Narciso y de María, y cuenta cuarenta y siete años de edad, e l'or moreno y estatura regular.

Reinosa, veinte de Marzo de mil novecientos veintinueve.—El Alcalde, A. Alonso

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Benedicto Salas del Barrio, número 49 del reemplazo de 1928, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Eulogio Salas Martínez, y a los efectos dispuestos en el párrafo primero del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Eulogio se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Eulogio para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el Extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Benedicto Salas del Barrio.

El repetido Eulogio es natural de Fontibre (Santander), hijo de Pedro y de Ana María, y cuenta cuarenta y siete años de edad, color trigueño y estatura alta.

Reinosa, veintiuno de Marzo de mil novecientos veintinueve.—El Alcalde, A. Alonso.

Ayuntamiento de Voto

Las relaciones de altas y bajas por territorial y sus agregados que se presenten hasta el 20 de Abril próximo, serán incluidas en los apéndices al amilaramiento para 1930.

Voto, 20 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Joaquín Vega.

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia de Santander

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento orgánico de 14 de Marzo de 1918, se pone en conocimiento de los señores electores contribuyentes de esta Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia de Santander—que son todos los comerciantes, industriales y navieros que contribuyen por la tarifa 3.^a del impuesto de utilidades, y sobre las cuotas para el Tesoro que satisfagan los comprendidos en la tarifa 1.^a, sección 1.^a, clase 1.^a a la 8.^a; tarifa 1.^a, sección 2.^a; tarifa 2.^a, clases 3.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a y 8.^a; en la tarifa 3.^a y en la sección de Artes y Oficios de la tarifa 4.^a de la contribución industrial y de comercio, siempre que por cuota para el Tesoro paguen cantidad no inferior a 40 pesetas—que las listas rectificadas del Censo electoral de esta Cámara estarán expuestas durante el próximo mes de Abril, en el domicilio de la misma, Eugenio Gutiérrez, 3, principal, de diez a doce y de dieciséis a dieciocho.

También se advierte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del citado Reglamento, que las reclamaciones sobre inclusión o exclusión de electores habrán de presentarse, en la primera quincena de Mayo, en la Secretaría de la Corporación.

Santander, 27 de Marzo de 1929.—El Secretario, José María del Valle.